

1.^a Su satisfaccion; y finabim. te p.^a q.^a propongan en
suagen oportuno p.^a el completo arreglo de los dignos
defensores de los Sacrados dros. del trono y del Altar.
Y enruido el Ay.^{to} acuerda. Que para q.^a tenga efecto lo
propuesto por el Sr. D.ⁿ Jose M.^a Calbillo, en esta y anterior
q.^a cita, se da comision amplia a los Sr. D.ⁿ Jose M.^a Calbillo,
y D.ⁿ Alonso Lucas Luxan, lo q.^a se ha de saber al P.^o Com.^{te}
de la Milicia P.^a Su m.^{te} l.^{ta} y Gov.^{no}, entendiendose
con respecto a lo q.^a pertenece a la Milicia P.^a

Se nombra de una en adelante por comisario de Obis.^{no}
y respecto p.^o a el Sr. D.ⁿ Miguel Garcia Rodriguez Alca
dor de este Ay.^{to} quien hallandose presente lo acepto, a
cuyo su respectiva com.^{on} los Sr. D.ⁿ Jose M.^a Calbillo y D.ⁿ Al
onso Lucas Luxan

Sobre actividad del exped.^{te} de las Maras. } Se da comision a el Caballero Don. Simon Gual. D.ⁿ Jose
Burgue p.^a q.^a active el exped.^{te} que por acuerdo de este Ay.^{to}
se formo en averiguacion del paradero q.^a se cogio de las
Maras y arma de Plata de q.^a usaban los Marinos
de esta Corporacion

Sobre los Aloj. } Por el Sr. Pres.^{te} D.ⁿ Hildegundo tor.^a del Cuerto se dixo: q.^a
jamiento. } diciendo q.^a para todas las cosas el curso y con. q.^a tenian en el
año de mil ochoc.^{ta} veinte, antes del Sire de Marzo, no puede
disimular se proceda en los alojam.^{tos} sin aquel con. q.^a en
aquel tiempo era vigente por repetidas ordenes Superio
res, se advierte (aun q.^a las circunstancias no han permit
tido otra cosa) primero: Alzarse a la Corte de nobles
sin llegar el caso q.^a aquella ord.ⁿ repetian: Que los aloja
mientos de los S.^{tes} se hacen p.^o los Alcades de Barri
sin darles volera, con la que puedan reclamar en